



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4133.0.27.2.025 -2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA**

Entre los suscritos a saber : Doctor **RODRIGO GUERRERO VELASCO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.037.558 expedida en Cali (Valle) obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, según acta de posesión que acredita mediante Escritura Pública No.001 de Enero 1 de 2012 expedida por la Notaria Catorce del Circuito de Cali, acta de escrutinio de los votos para alcalde en las elecciones del 30 de Octubre de 2011 emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Noviembre 3 de 2011, y **MARIA DEL MAR MOZO MURIEL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.565.370 expedida en Cali (Valle) obrando en su calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE “DAGMA”** de conformidad con el Decreto Municipal de Nomenclación No. 411.0.20.0481 de Julio 31 de 2014 expedido por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y Acta de Posesión No. 0299 del 5 de Agosto de 2014, quienes en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominarán, **EL MUNICIPIO – DAGMA** y por la otra parte **JHON ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94.518.426 de Cali– Valle, en su calidad de Representante de **LA UNIÓN TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015**, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** A) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución”; entre los cuales se encuentra el de gozar de un medio ambiente sano. B) Que el artículo 110 del Decreto 0203 de 2001 señala como Misión del DAGMA la siguiente: “ARTICULO 110. MISIÓN. *El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente “DAGMA”, es la máxima autoridad ambiental en el Municipio de Cali y, como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y de la acción ambiental encargada de aplicar las normas de la Constitución Política, del Decreto 2811 de 1.974, de la Ley 99 de 1.993, la Ley 388 de 1997 y los decretos que reglamenten, adicionen o modifiquen la materia; ...”* (Acuerdo 01/96, Art. 94 y 190). (El resaltado y la negrilla se encuentra fuera del texto del artículo). Dicho artículo es concordante con el art. 31 y 66 de la Ley 99/93. C) Que mediante



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4133.0.27.2. 025 -2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA**

el Acuerdo No. 0326 de 2012 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 – 2015 “CaliDA UNA CIUDAD PARA TODOS” y sus líneas estratégicas de acción están enmarcadas dentro de un modelo de conducta de la sociedad que se desea promover, caracterizado por los valores de respeto por los demás; vocación de servicio; equidad, libertad, solidaridad, hermandad y tolerancia; pulcritud y transparencia en el manejo del patrimonio colectivo; atención cordial y oportuna a las demandas de los caleños; y amor a nuestra naturaleza y demás valores que humanicen y dignifiquen a todos los ciudadanos. D) Que en dicho Plan de Desarrollo se contempla en el Capítulo IV, artículo 7 “CaliDA: Un Entorno Amable para Todos”, en el componente 4.1 Cali en armonía con el ambiente y el 4.1.2 Programa Gobernabilidad Ambiental que busca fortalecer el ejercicio de la autoridad sobre los factores y agentes contaminantes del entorno, implementando mecanismos de gestión ambiental, seguimiento y control sobre los factores o actividades antrópicas que inciden de manera negativa en la calidad de los recursos agua, aire y suelo, fauna y flora silvestre; que apuntan al cumplimiento de la meta “Zonas de espacio público invadido recuperado y sostenido”. E) Que acordes con la competencia y con dicho plan y programa, el Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente –DAGMA- formuló e inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal los proyectos denominados: “FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y ESCOMBROS EN SANTIAGO DE CALI” con ficha BP 21043767, “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES Y SEPARADORES VIALES DE LAS 22 COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI”, con ficha BP 21042434, “RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LAS QUEBRADAS EXISTENTES EN LA COMUNA 18 DE SANTIAGO DE CALI” con ficha BP 21043834, “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA REDUCIR CARGA CONTAMINANTE EN LOS RÍOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” con ficha BP 21043757, los cuales fueron aprobados, y se deben ejecutar en la vigencia fiscal 2015. Estos contemplan como objetivos generales: “Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control ambiental para el fortalecimiento del Plan de gestión integral de residuos sólidos del Municipio de Santiago de Cali”, “Realizar el mantenimiento a la cobertura arbórea y la cobertura vegetal de bajo porte de las zonas verdes públicas de las 22 comunas de Santiago de Cali”, “Mejorar la capacidad hidráulica de las quebradas Hospital, Raúl Pérez, La Guillermina y El



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4133.0.27.2. 025 -2015 CELEBRADO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN  
TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON  
ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA**

Hueco”, y “Ejecutar obras de infraestructura sanitaria para la descontaminación hídrica de manera concertada entre el DAGMA, EMCALI y la CVC con recursos provenientes de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales”. Dichos proyectos se encuentran debidamente viabilizados técnica, jurídica y presupuestalmente, así como registrados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en su Banco de Programas y Proyectos. F) Que como quiera, que el DAGMA no cuenta ni con personal, ni con la estructura logística para desarrollar tales proyectos, se hace necesario aunar esfuerzos con varias entidades privadas sin ánimo de lucro, idóneas, con experiencia en el tema de desarrollar actividades relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente y la protección de los recursos naturales, con capacidad logística y financiera, unidas bajo la figura jurídica de una UNION TEMPORAL con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo integral de los proyectos ya descritos. G) Que el DAGMA en oportunidades anteriores ha celebrado Convenios de Asociación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, con experiencia en la ejecución de actividades similares; con excelentes resultados y ha logrado ahorrar recursos del erario público en razón a los aportes y a la unión de esfuerzos con dichas entidades y por ende cumplir con las metas ambientales trazadas. Por lo anterior, y ante la necesidad de continuar cumpliendo con la obligación impartida a través de la Sentencia T-291 de 2009, el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA ha determinado como solución a esta problemática, proveniente por un lado de una sentencia y por el otro de cumplir con uno de los objetivos del Plan de Desarrollo, la realización de un convenio de asociación con una UNION TEMPORAL conformada por recicladores de ex\_navarro, los cuales deberán estar incluidos dentro del Censo realizado por Planeación Municipal y cobijados por la Sentencia T-291, con lo cual se busca el fortalecimiento empresarial de dicha fundación como lo exige dicha sentencia. El DAGMA desde finales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 desarrolló a través de la figura de Convenios, la forma objetiva para dar amparo a la generación de alternativas laborales y de subsistencia para los ex recicladores de Navarro. En tal sentido, a través de la celebración del presente Convenio de Asociación, se busca dar continuidad a las acciones adelantadas por la entidad e igualmente dar cumplimiento a las acciones afirmativas para el fortalecimiento organizativo de las asociaciones de ex recicladores de Navarro, como una alternativa para establecer soluciones de negocio para garantizar su subsistencia y favorecer a la ciudad con el servicio del mejoramiento ambiental de los corredores de las principales calles de la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4133.0.27.2. 025 -2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA**

ciudad. H) Que Los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación o entidad ambiental. I) Que las entidades privadas sin ánimo de lucro de recicladores que se han unido mediante la UNION TEMPORAL, todas tienen en su objeto social actividades relacionadas con el objeto del presente convenio de asociación; e igualmente cuentan con experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del convenio mencionado. J). Que se requiere realizar un Convenio de Asociación con una UNION TEMPORAL integrada por varias organizaciones de recicladores que tengan experiencia en actividades tendientes a prevenir y/o minimizar el impacto ambiental generado por el mal manejo y/o la disposición inadecuada de residuos sólidos comunes y escombros en zonas verdes públicas, separadores viales, cauces de los ríos, quebradas, humedales, eventos masivos y erradicación de malezas. K) Que el presente CONVENIO DE ASOCIACION permite Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a combatir las problemáticas que afectan la oferta ambiental y paisajística de Santiago de Cali. Entre las que más inciden negativamente, encontramos el mal manejo y disposición inadecuada de residuos sólidos, con especial énfasis en las zonas de ladera de la ciudad, donde los habitantes suelen deshacerse de sus residuos arrojándolos a las riberas de las quebradas y ríos; la falta de conciencia y cultura de la población caleña en materia del manejo de los mismos; y finalmente la constante necesidad de recoger desechos arrojados en separadores viales y zonas verdes, así como de desarrollar actividades de retiro de maleza. L) Este tipo de convenios de asociación se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 777 y 1403 de 1992, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Dicha normatividad permite celebrar Convenios con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos y culturales. M) El Decreto 2981 del 20 de Diciembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" establece en el artículo 45 lo siguiente : *"Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4133.0.27.2. 025 -2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA**

*prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojó clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. ...”( Negrita y subrayado fuera de texto).N). En consideración a lo anterior, se escogió a las seis (6) organizaciones de recicladores que integran la UNION TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 por su experiencia e idoneidad. Dichas organizaciones acreditaron su capacidad técnica, administrativa y económica para ejecutar el objeto del presente convenio. O) El objeto social de cada una de las seis (6) organizaciones que integran la UNION TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 las faculta para desarrollar el objeto del convenio, pues éste concuerda con las actividades a desarrollar. P) Dadas las anteriores consideraciones, el presente convenio de Asociación se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos para la realización de actividades tendientes a prevenir y/o minimizar el impacto ambiental generado por el mal manejo y/o la disposición inadecuada de residuos sólidos comunes y escombros en zonas verdes públicas, separadores viales, cauces de los ríos, quebradas, humedales, eventos masivos y erradicación de malezas que contribuyan al mejoramiento de la oferta y calidad ambiental de Santiago de Cali, en el marco de los proyectos “FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y ESCOMBROS EN SANTIAGO DE CALI” con ficha BP 21043767, “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES Y SEPARADORES VIALES DE LAS 22 COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI”, con ficha BP 21042434, “RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LAS QUEBRADAS EXISTENTES EN LA COMUNA 18 DE SANTIAGO DE CALI” con ficha BP 21043834, “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA REDUCIR CARGA CONTAMINANTE EN LOS RÍOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” con ficha BP 21043757; y del cumplimiento de la Sentencia T-291 de 2009. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.** 1. Realizar las siguientes actividades: a. Realizar la limpieza y erradicación de malezas en separadores viales y humedales de Santiago de Cali b. Apoyar en actividades de diagnóstico a posibles causas que generan arrojó clandestino de residuos sólidos, y residuos de construcción y demolición c. Participar en*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4133.0.27.2. 025 -2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA**

actividades de recuperación de lugares impactados por arrojo clandestino de residuos d. Apoyar el seguimiento a la implementación del decreto 0059 de 2009 en eventos masivos e. Brindar apoyo en actividades relacionadas con el seguimiento a lugares crónicos recuperados y lograr evitar su posible reincidencia f. Participar activamente en jornadas de sensibilización a recuperadores que realizan procesos de selección en espacio público g. Participar en actividades de control y seguimiento a mercados móviles h. Participar en campañas de sensibilización en sectores definidos por la entidad en temas asociados al manejo de residuos. i. Participar en la implementación del programa “empezando por casa” en la torre del Edificio Fuente Versailles y en el vivero municipal j. Apoyar la implementación del decreto 0059 en los eventos masivos que realice el DAGMA a través de sus diferentes áreas k. Participar en la realización de capacitaciones en residuos sólidos en instituciones educativas en el marco del apoyo a la implementación de los PRAES l. Llevar a cabo la limpieza de cauces de ríos y quebradas, dejándolos libre de residuos sólidos comunes y escombros (3 meses excepto quebradas de la comuna 18 cuya duración es 4 meses).m. El Asociado, deberá presentar un cronograma de ejecución del convenio, con su plan de trabajo, para ser aprobado por el Supervisor. n. El Asociado, llevará a cabo las actividades generales mencionadas de conformidad con el presupuesto y cronograma, y la contrapartida presentada en la propuesta, documentos estos, que forman parte integral del presente estudio previo, de acuerdo con el siguiente cuadro:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4133.0.27.2. 025 -2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA**

CONTRAPARTIDA UNION TEMPORAL					
ACTIVIDADES	PRODUCTO	ITEM	MES ES/ CAN TIDA D	VALOR MENSU AL	VALO R TOTAL
Actualizar el inventario de puntos crónicos, en cada una de las comunas. 61 recicladores con una dedicación del 5% de su tiempo en la realización de esta actividad	Informe con inventario de puntos crónicos realizado en cada una de las comunas, debidamente georreferenciados	Informe impreso y en medio magnético	6	\$3.513.600	\$ 21.081.600
Suministrar los bienes necesarios para las labores de limpieza de sitios crónicos	Inventario de herramientas alquiladas y recibos de adquisición de bolsas y estopas requeridos para las jornadas de recuperación de los crónicos.	Rastrillos	20	\$9.026	\$ 180.520
		Guadaña 3HP	1	\$200.000	\$ 200.000
		Estopas	3000	\$ 580	\$ 1.740.000
		Bolsas plásticas	3000	\$ 200	\$ 600.000
Aportar material didáctico que promocionen los procesos de separación en la fuente en los eventos que realice el DAGMA	Mínimo 600 piezas de comunicación entregadas, con listados soporte	Freesbees	300	\$ 3.650	\$ 1.095.000
		Lazos	300	\$ 3.650	\$ 1.095.000
Realizar los procesos de educación en los lugares aledaños a los sitios crónicos y jornadas de capacitación a líderes comunitarios de los mismos sectores, anejo de residuos sólidos, separación en la fuente y mantenimiento del espacio público.	2000 personas en las zonas aledañas a los crónicos, capacitadas puerta a puerta en manejo adecuado de los residuos	3 recicladores capacitadores	3	\$ 1.125.000	\$ 3.375.000
		Computador portátil Alquiler	5	\$ 60.000	\$ 300.000
		Video Beam 3000 Lumens Alquiler	5	\$ 240.000	\$ 1.200.000



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4133.0.27.2. 025 -2015 CELEBRADO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN  
TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON  
ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA

		Pantalla Lona 3 MTR X 4 MTR Alquiler	5	\$ 600.000	\$ 3.000.0 00
		Refrigerios	100	\$ 6.000	\$ 600.00 0
Realizar jornadas de capacitación a personas de los sectores aledaños a las zonas de limpieza de cauces	300 personas capacitadas de los sectores aledaños a los sectores aledaños a las zonas de limpieza de cauces	Computador portátil Alquiler	6	\$ 60.000	\$ 360.00 0
		Vídeo Beam 3000 Lumens Alquiler	6	\$ 240.000	\$1.440. 000
		Pantalla Lona 3 MTR X 4 MTR Alquiler	6	\$600.00 0	\$ 3.600.0 00
		Refrigerios	350	\$ 6.000	\$ 2.100.0 00
Participar activamente en jornadas de sensibilización a recuperadores que realizan procesos de selección en espacio público, definiendo lugares críticos en la comuna donde de evidencie esta situación.	10 lugares críticos identificados, 200 recicladores sensibilizados en total (listados de asistencia y certificados)		6	\$ 2.108.16 0	\$ 12.648. 960
Implementar la recolección separada de residuos aprovechables en eventos masivo realizados por el DAGMA	15 eventos masivos con recolección separada de residuos aprovechables y resto	4 Recicladores en 15 eventos	60	\$ 50.000	\$ 3.000.0 00
		Bolsas plásticas para 15 eventos	750	\$ 200	\$ 150.00 0
		Transporte de residuos sólidos aprovechables	15	\$ 200.000	\$ 3.000.0 00
Llevar a cabo la caracterización de los residuos sólidos del DAGMA	1 informe detallado del mismo de la Caracterización detallado		6	\$ 662.500	\$ 3.975.0 00
Realizar la caracterización de los residuos sólidos en 10 instituciones educativas.	1 Informe de caracterización entregado		1	\$ 10.000.0 00	\$ 10.000. 000
Alquiler de una sede administrativa dotada para la atención de la Unión	1 sede administrativa para la atención de la	Alquiler de computador	1	\$ 3.600.00 0	\$ 3.600.0 00



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4133.0.27.2. 025 -2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA**

temporal	Unión temporal funcionando	1 centro de atención de la unión temporal alquilado	6	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000
		Servicio de internet y telefonía	6	\$ 120.000	\$ 720.000
		Profesional apoyo contable	6	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000
		Apoyo administrativo	6	\$ 625.000	\$ 3.750.000
		Apoyo mensajería	6	\$ 600.000	\$ 3.600.000
		Papelería	1	\$ 600.000	\$ 600.000
		<b>TOTAL</b>			<b>\$ 99.011.080</b>

o. El Asociado deberá aportar al convenio, en calidad de préstamo, parte de las herramientas que se utilizarán en el desarrollo de las actividades descritas. p. El Asociado deberá contar con el recurso humano en la dedicación propuesta. q. El Asociado, deberá entregar al recurso humano que ejecutará las actividades una dotación consistente al menos en dos (2) camisas, dos (2) pantalones, dos (2) gorras, y un (1) par de botas. Para las actividades de limpieza de ríos y quebradas, deber entregar dos (2) camisas, dos (2) pantalones, dos (2) camisa fondo, (2) dos gorras, y dos (2) pares de botas. r. El Asociado deberá entregar al recurso humano que ejecutara las actividades elementos de protección personal tales como: dos (2) unidades de guantes tipo ingeniero, dos (2) unidades de gafas tipo monogafa y dos (2) unidades de tapabocas industriales. NO se entregarán gafas y tapabocas para quienes realicen actividades de educación en espacios públicos. En cuanto al recurso humano que desarrolle la limpieza de ríos y quebradas, el Asociado deberá entregarles: dos (2) pares de guantes tipo ingeniero, dos (2) pares de gafas tipo monogafa y dos (2) tapa bocas industrial. s. El Asociado deberá presentar al Supervisor, informes técnicos de avance mensual y el final, e informes financieros con sus respectivos soportes.



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.025-2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNION TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA**

2) El Asociado deberá presentar al Supervisor, informes técnicos de avance mensual y el final, e informes financieros con sus respectivos soportes. 3) Dar cumplimiento a las obligaciones mensuales en el pago de los recursos parafiscales y, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar (Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y Ley 828 del 10 de julio de 2003). 4) Firmar el Acta de Inicio, presentar y concertar con el supervisor los cambios que se presenten en el cronograma de actividades. 5) Dar respuesta a los comunicados o solicitudes por parte del supervisor o de la comunidad en un tiempo menor de 15 días calendario. 6) Participar en el comité técnico de seguimiento al convenio que se realizará quincenalmente o cuando se requiera por cualquiera de las partes. Se levantará acta de comité firmada por los asistentes. 7) Presentar los soportes que permitan verificar la ejecución de los recursos aportados por el Municipio. 8) El ASOCIADO deberá además dar estricto cumplimiento al numeral 7.7 relacionado con las especificaciones técnicas, y numeral 7.8 relacionado con personal mínimo requerido, señalados en los Estudios Previos, documento que forma parte integral del presente convenio. 9) Las demás que le sean asignadas por la dirección del DAGMA, y que tenga relación directa con el objeto del convenio **TERCERA: DURACIÓN.** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del convenio será de CINCO MESES Y MEDIO (5,5) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CUARTA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor estimado del convenio es de MIL OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.082.847.893,00 Mcte) de los cuales el Municipio Santiago de Cali – DAGMA aporta en dinero la suma de : NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$983.836.813,00)/MCTE, para lo cual el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500052507 del 5 de Junio de 2015, por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$983.836.813,00 Mcte) recursos que se ejecutarán en la presente vigencia fiscal 2015, y el Asociado aporta en especie la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$99.011.080,00 Mcte). Los aportes tanto del Asociado como del Municipio se presentan por actividades a continuación:

ACTIVIDAD	DURACIÓN	RECURSOS	APORTE
-----------	----------	----------	--------



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 025 -2015**  
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO**  
**ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN**  
**TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON**  
**ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA.**

	(MES)		
Realizar la limpieza y erradicación de malezas en separadores viales y humedales de Santiago de Cali (Ficha BP 21042434 – POSPRE 2301010311)	5	Municipio	\$ 197.607.912
Apoyar la implementación de unidades productivas sostenibles con los recicladores de Cali en Centros Comerciales, eventos masivos y Unidades Residenciales (Ficha BP 21043767 – POSPRE 230503)	5	Municipio Unión temporal	\$ 40.936.320 \$ 10.125.000
Participar en la inspección, vigilancia y control en espacios públicos (Control a recicladores) a las bodegas de reciclaje y chatarrerías (Ficha BP 21043767 – POSPRE 230503)	5	Municipio Unión temporal	\$ 27.290.880 \$ 12.648.960
Apoyar el control a escombreras ilegales, puntos críticos de arrojo clandestino con presencia de residuos sólidos y escombros (Ficha BP 21043767 – POSPRE 230503)	5	Municipio Unión temporal	\$ 47.759.040 \$ 2.720.520
Participar en el control a generadores domiciliarios de escombros, obras de construcción y/o demolición (Ficha BP 21043767 – POSPRE 230503)	5	Municipio	\$ 444.973.104
Apoyar el control a la disposición final adecuada de residuos sólidos ordinarios y escombros (Ficha BP 21043767 – POSPRE 230503)	5	Municipio	\$ 2.729.088
Participar en el control que se realiza a plazas de mercado y mercados móviles de la ciudad (Ficha BP 21043767 – POSPRE 230503)	5	Municipio	\$ 11.939.760
Apoyar en la identificación de generadores de problemas ambientales relacionados con el manejo y disposición inadecuada de residuos sólidos y en la aplicación de las medidas de ley para la compensación, mitigación, recuperación y sanciones respectivas (Ficha BP 21043767 – POSPRE 230503)	5	Unión temporal	\$ 41.746.600
Limpieza manual de ríos y quebradas (Ficha BP 21043834 y Ficha 21043757 – POSPRE 2301010311)	3 (4 para la comuna 18)	Municipio Unión temporal	\$ 200.366.629 \$ 7.500.000
Actividades administrativas de la Unión Temporal	5	Unión temporal	\$ 24.270.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.082.847.893</b>

**QUINTA: FONDOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio, en lo que corresponde al aporte del MUNICIPIO DE CALI DAGMA se imputará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500052507 del 5 de junio de 2015, con apropiación presupuestal Nos. 4133/0-1201/230503/34060040015/21043767, 4133/0-1201/2301010311/34040010019/21042434, 4133/0-1220/2301010311/34010020001/21043757, 4133/0-2302/2301010311/34010030011/21043834, 4133/0-2302/2302010134/34010030011/21043834



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 025 -2015**  
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA.**

**PARÁGRAFO:** En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **SEXTA: ENTREGA DE APORTES.** El valor del aporte que hace el Municipio Santiago de Cali – DAGMA al presente Convenio de Asociación, lo desembolsará de la siguiente manera: **1)** El cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte que corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$491.918.406,00 Mcte) una vez el Asociado entregue el cronograma de trabajo y haya ejecutado el diez por ciento (10%) de las actividades de limpieza de los cauces de los ríos, separadores viales y presenten el plan de trabajo en las actividades de educación, separación en la fuente, comparendo ambiental y para las actividades de recuperación de sitios crónicos; previa presentación de informe técnico de avance de actividades y de informe financiero sustentando la inversión del desembolso, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio. **2)** El cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del aporte que corresponde a la suma de : CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$442.726.566,00Mcte) cuando el Asociado haya ejecutado mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las actividades objeto del Convenio de Asociación, previa presentación de informe técnico de avance de actividades y de informe financiero sustentando la inversión del desembolso, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio. **3)** El cinco por ciento (5%) del valor del aporte que corresponde a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$49.191.841,00 Mcte) cuando el Asociado haya ejecutado el cien por ciento (100%) de las actividades objeto del Convenio de Asociación, previa presentación de informe técnico final de actividades y de informe financiero sustentando la inversión del desembolso, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio, una vez acreditado que el asociado se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. Todos los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja del Municipio de Santiago de Cali. **COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta de la entidad sin ánimo de lucro que suscriba el convenio la constitución de las garantías y el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. **SÉPTIMA.**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 025 -2015**  
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO**  
**ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN**  
**TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON**  
**ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA.**

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA:** 1. Brindar apoyo y colaboración al Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente Convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y Firmar el Acta de Inicio del Convenio. 4. Realizar la Supervisión del convenio en relación con los aspectos técnico, financiero y jurídico; control y evaluación permanentes de las obligaciones que adquiere el ASOCIADO mediante este Convenio, a través del personal que designe la Dirección del DAGMA. **OCTAVA: GARANTÍAS: EL ASOCIADO** deberá constituir a favor del Municipio Santiago de Cali – DAGMA, GARANTIA con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO** del Convenio, que ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, sí como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Municipio, con vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B) EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del aporte del Municipio, la cual debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**, El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado, por la suma de trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 025 -2015**  
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO**  
**ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNION**  
**TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON**  
**ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA.**

otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **NOVENA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **PARAGRAFO:** EL ASOCIADO una vez haya cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, deberá demostrarlo presentando declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal. **DECIMA. MULTAS:** En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este Convenio el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del Convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 **PARAGRAFO II:** la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente convenio. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** Los integrantes de la UNION TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 declaran bajo la gravedad de juramento que no se hayan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 025 -2015**  
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA.**

que consagra la Constitución Política y la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. **DECIMA TERCERA. CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por el Municipio de Santiago de Cali - DAGMA están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio. **DECIMA CUARTA. EXCLUSION DE VINCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del DAGMA. **DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** El ASOCIADO se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el cual tendrá las siguientes funciones: **A) SEGUIMIENTO TECNICO:** 1) Hacer visitas permanentes a los sitios donde se realizan las actividades. 2) Ejercer el control sobre los recursos entregados. 3) Ejercer el estricto control de calidad de las actividades del Convenio. 4) Presentar los informes correspondientes al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, de conformidad al plazo establecido al ASOCIADO, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente desembolso. **B) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.** 1) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos de Supervisión. 2) Informar al Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, sobre el desarrollo del Convenio, mediante la presentación de informes mediante los cuales se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al ASOCIADO e Informe final en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del Convenio. 3) Suscribir con el ASOCIADO las siguientes actas: a) Acta de iniciación de las actividades, previa verificación de que el Convenio haya cumplido con todos los requisitos de ley para su ejecución. b) Actas de reunión. c) Acta de suspensión del convenio, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del convenio. EL SUPERVISOR, realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que lo motivaron y las acciones tomadas por el asociado ante la ocurrencia de esta, para que el acta sea suscrita por el Asociado, el supervisor y Directora del DAGMA. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente. d) Acta final de recibo de actividades e) Preparar el acta, y los documentos necesarios para la liquidación del convenio, garantizando que las cantidades y actividades correspondan a lo convenido, efectiva y



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 025 -2015**  
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO**  
**ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN**  
**TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON**  
**ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA.**

definitivamente ejecutada entregada a satisfacción del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA; la cual deberá ser suscrita también por el MUNICIPIO. 4) El SUPERVISOR deberá en cada acta de liquidación parcial de avance de actividades o de liquidación final de la misma, dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas; 5) Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan. 6) Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. 7) Informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Asociado, que puedan causar perjuicios al MUNICIPIO, y colaborar en la solución de los mismos. 8) Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del Asociado a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales. 9) Requerir por escrito al Asociado, entre otros, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado. 10) Solicitar la imposición de las sanciones previstas en el Convenio en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. 11) Organizar un archivo con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos. 12) Exigir al Asociado la permanencia en los sitios a intervenir del personal que sea necesario, así como el equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento. 12) Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución del Convenio se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003; 14) Informar a la Compañía Aseguradora cuando el Convenio sean suspendido, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del presente Convenio; 15) El SUPERVISOR con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del Asociado de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud. **C. SEGUIMIENTO FINANCIERO:** 1) Vigilar la correcta ejecución de los recursos invertidos en el convenio. **PARÁGRAFO.** Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del presente convenio, deberán



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 025 -2015**  
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO**  
**ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNION**  
**TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON**  
**ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA.**

cursarse entre el supervisor, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y el asociado por escrito. Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. **D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL:** 1) Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. 2) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 3) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. 4) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del asociado. **DECIMA SEXTA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de los integrantes de la UNION TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015, en consecuencia no podrá ser cedido. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) La propuesta. B) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la Unión temporal y de los representantes legales de cada una de las organizaciones que la conforman. C) Certificado de Cámara de Comercio actualizado de cada una de las 6 organizaciones que conforman la UNION TEMPORAL. D) Formato único de hoja de vida persona jurídica E) Antecedentes Disciplinarios de los integrantes de la UNION TEMPORAL. F) Copia de certificados de experiencia e idoneidad de los integrantes de la UNION TEMPORAL. G) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de los integrantes de la UNION TEMPORAL. I) Certificado de Responsabilidad Fiscal de cada uno de los integrantes de la UNION TEMPORAL. J) Disponibilidad presupuestal. K) Estudios Previos y sus anexos. L) Estados financieros del asociado M) Fotocopia y Tarjeta Profesional del Contador. N) Fotocopia de los Estatutos de EL ASOCIADO. O) Certificado de quien es el tesorero de EL ASOCIADO. P) Fichas EBI. Q) Declaración de la conformación de la Junta Directiva expedida por el Representante Legal. **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicaran los motivos y la fecha en la que se reiniciara su ejecución. **VIGÉSIMA. CONTRATOS DEL ASOCIADO:** El asociado podrá



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 025 -2015**  
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO**  
**ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNION**  
**TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON**  
**ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA.**

contratar la ejecución de alguna de las actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad a contratar. El Asociado, será el único responsable ante el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. **PARAGRAFO I:** En los contratos celebrados por el asociado para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que los mismos se han celebrado respetando los términos de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad de el Asociado y además se estipulara precisa y claramente que el contratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos no relevan al Asociado de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA. **PARAGRAFO II:** Los contratos que celebre el Asociado, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** En caso de controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993, conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES AL CONVENIO:** Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente. Decreto 777 de 1992, Decreto 1402 de 1992 y Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del convenio se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que subrogó el artículo 60 de la ley 80 de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 025 -2015**  
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA UNIÓN TEMPORAL RECICLADORES UNIDOS 2015 REPRESENTADA POR JHON ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA.**

1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, valor y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas por parte del Municipio de Santiago de Cali – DAGMA y acreditar estar al día en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral y de parafiscales cuando corresponda.

**PARÁGRAFO I:** Para la realización de cada desembolso además de verificar lo anterior y el cumplimiento del convenio, el supervisor designado verificará que el asociado acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO II:** Se procederá a publicar en la página web del Municipio de Santiago de Cali el presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:**

**DOMICILIO:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los Veintuna (21) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015), por las partes.

**POR EL MUNICIPIO**

**RODRIGO GUERRERO VELASCO**  
Alcalde de Santiago de Cali

**MARIA DEL MAR MOZO MURIEL**  
Directora DAGMA

**JHON ALEXANDER HERNANDEZ MANCILLA**  
Representante U.T. RECICLADORES UNIDOS 2015  
EL ASOCIADO

Proyecto y elaboro:  
Reviso:

María Fernanda Quintero Llano - Grupo Contractual – Área Jurídica  
Diego Fernando Campo Díaz – Asesor Jurídico Despacho  
Walter Reyes Unas – Profesional Universitario – Área Jurídica

